

RESOLUCIÓN CS N°

181/13

Avellaneda, 11 DIC 2013

VISTO:

El expediente 01-819/2013

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

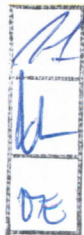
Que el objeto del presente Convenio Marco es el de establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.

Que los objetivos establecidos por las partes, se juzgan prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 12 de Noviembre de 2013, recomienda la aprobación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.



POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

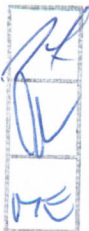
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese a la Secretaría de Investigaciones e Innovación Socioproductiva, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 181 / 13

Ing. JORGE ESCALZONI
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos Salvarezza, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **Universidad Nacional de Avellaneda**, denominada en adelante "**UNDAV**", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, con domicilio legal en España 350, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

1.1.- Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.-

SEGUNDA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

2.1.- Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:

2.1.1.- Por el CONICET al Titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

2.1.2.- Por la UNDAV al Titular de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva.-

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

3.1.- Para concretar los objetivos propuestos, las Partes formalizarán proyectos en convenios específicos.-

3.2.- Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo responsable y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

3.3.- Asimismo se presentara un presupuesto que contenga las contribuciones necesarias de las Partes para cumplir con las finalidades expuestas.-

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:



Ing. JORGE F. CALZONI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

- 4.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-
- 4.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-
- 4.3.- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

- 5.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-
- 5.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

SEXTA. FINANCIACIÓN:

- 6.1.- El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICET, ni para la UNDAV. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.-
- 6.2.- Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.-
- 6.3.- Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

- 7.1.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-
- 7.2.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-
- 7.3.- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y la UNDAV destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-

OCTAVA. OBRAS EDILICIAS

- 8.1.- Las partes resuelven, de común acuerdo, que en los casos en que el CONICET realice aportes de fondos propios u obtenidos ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales a obras edilicias a realizarse terrenos de propiedad de la UNDAV, los mismos conservarán el destino para el que han sido construidos durante un lapso de treinta (30) años, computados a partir de recepción definitiva de la obra, pudiendo las partes prorrogar por periodos similares, salvo manifestación expresa en contrario de la UNDAV comunicada fehacientemente al CONICET con NOVENTA (90) días de corridos de anticipación al vencimiento del periodo. -

NOVENA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- 9.1.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.-
- 9.2.- El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a

mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS - JURISDICCIÓN:

10.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.-

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

11.1.- A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

11.1.1.- CONICET

Rivadavia 1917 - C1033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

Referencia: CONVENIO CONICET - UNDAV

11.1.2.- UNDAV

España 350 - B1870BWH

Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina

At. Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva

Referencia: CONVENIO CONICET - UNDAV

10.2.- O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-

DÉCIMA SEGUNDA. DE FORMA:

12.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con doce (12) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicados.-

**Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y**

Universidad Nacional de Avellaneda



Técnicas

Dr. Roberto Carlos Salvarezza

Presidente

Lugar:

Fecha:

Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

Lugar:

Fecha:

RESOLUCIÓN CS Nº

181/13